

**Proceso 2018-00233 // Contestación de la demanda (Proceso acumulado)**

Pabón Abogados &amp; Asociados &lt;info@pabonabogados.com.co&gt;

Vie 25/11/2022 11:17 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**SEÑOR****JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN.****DEMANDANTES: DIANA NATHALIA LEDEZMA JIMÉNEZ, ANDREA CAROLINA LEDEZMA JIMÉNEZ Y LUIS FERNANDO LEDESMA GONZÁLEZ.****DEMANDADO: SILVIA CAROLINA LEDEZMA DURET.****RADICADO: 2018-233****Asunto: Contestación de la demanda acumulada**

Como apoderada del señor **Luis Fernando Ledesma González**, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito contestar la demanda promovida por Martha Lucía Ledezma González. Por ello, solicito que se tengan en cuenta los documentos que se anexan.

Atentamente,



*Martha Pabón Páez*  
*Abogada Socia*  
*Pabón Abogados & Asociados*  
<http://www.pabonabogados.com.co/>  
*Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117*  
*Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610*  
*Edificio Banco Comercial Antioqueño.*  
*Bogotá - Colombia.*

*"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"*

**Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.**

*Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.*

*This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person*

25/11/22, 12:20

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

*or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.*

SEÑOR  
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN.  
DEMANDANTES: DIANA NATHALIA LEDEZMA JIMÉNEZ, ANDREA CAROLINA  
LEDEZMA JIMÉNEZ Y LUIS FERNANDO LEDESMA GONZÁLEZ.  
DEMANDADO: SILVIA CAROLINA LEDEZMA DURET.  
RADICADO: 2018-233

Asunto: Contestación de la demanda acumulada

Como apoderada del señor **Luis Fernando Ledesma González**, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito contestar la demanda promovida por Martha Lucía Ledezma González, en los siguientes términos:

#### I. A LAS PRETENSIONES.

**A la primera pretensión.** La coadyuvo. Como lo solicita la demandante, la señora Silvia Carolina Ledezma Duret y la difunta María Peregrina González De Ledezma celebraron un negocio jurídico simulado, para sustraer el inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-501344 de la masa sucesoral de la supuesta enajenante.

Este negocio jurídico de compraventa sería simulado absolutamente, por no existir otra voluntad subyacente al mismo, o bien, sería simulado relativamente, si se llegare a probar que lo que en verdad existió fue un acto de DONACIÓN, por parte de María Peregrina González De Ledezma a Silvia Carolina Ledezma Duret. En este último evento, el acto de donación sería nulo absolutamente, por no haber sido precedido de la insinuación de que trata el artículo 1458 del Código Civil, pese a que la cuantía del bien superaba los 50 smlmv.

**A la segunda pretensión.** Coadyuvo. Como consecuencia de la declaración de simulación de la compraventa entre María Peregrina González de Ledezma, lo correspondiente es que se ordene la cancelación de las respectivas anotaciones en el folio de matrícula inmobiliaria.

**A la tercera pretensión.** Coadyuvo. Sin embargo, la finalidad del negocio simulado no fue exclusivamente soslayar los derechos de Martha Lucía Ledezma González, sino de todos los herederos de María Peregrina González, dentro de los que se encuentran mis representados.

**A las pretensiones cuarta, quinta y sexta.** Se coadyuvan por ser consecuenciales de la primera. Aclarando que los cánones de arrendamiento en su totalidad deben integrar

## II. A LOS HECHOS.

Se contestarán según numeración.

1. Es cierto, según documental de la demandante.
2. Es cierto, según documental de la demandante.
3. Es cierto, según documental de la demandante. Sin embargo, la legalidad, y obligatoriedad de tal pacto no es objeto de este proceso, por lo que toda suma obtenida por tales arriendos deberá integrar la masa sucesoral.
4. Es cierto, según documental de la demandante.
5. Es cierto, pero incompleto. El acto de compraventa que se señala en este hecho fue absolutamente simulado pues en verdad no hubo ánimo real de trasladar el dominio pleno de la propiedad, existiendo numerosos indicios que así lo señalan.

Así, nótese que en la Escritura de compraventa la vendedora se desprendió de la nuda propiedad, pero se reservó el usufructo del bien. Nótese también el precio irrisorio, pues el acto de compraventa tuvo una cuantía de 354.000.000, cuando sólo el valor catastral ascendía a 706.602.000. Éste último valor no reflejaba el justo precio, pues cuando se realiza el cálculo del valor comercial según las reglas del art. 444 num. 4 del CGP, se tiene que el bien debió estar tasado en la suma de \$ 1.059.903.000.

De otra parte, adviértase que no sólo el precio fue irrisorio y vil (se tasó en una tercera parte del valor real del bien), sino que además, no existe prueba alguna de la transferencia de dineros que hubieren sido entregados a la vendedora por parte de la adquirente.

Otro indicio se encuentra en que la adquirente Silvia Ledezma Duret ni siquiera conoció el bien que supuestamente adquirió. La demandada reside en el extranjero desde hace varios años (ella misma alega que se encuentra casada), nunca ha dispuesto del bien inmueble, y esto resta credibilidad a la causa que pudo motivar la celebración del negocio por su parte.

Dadas las anteriores circunstancias, se observa que no hubo seriedad en el negocio jurídico de compraventa, sino que se trató de un acto simulado entre dos parientes en segundo grado de consanguinidad, que pretendió sustraer de la masa herencial de la enajenante el inmueble comprometido.

Por otro lado, es de señalar que, en caso de no encontrar probada la simulación absoluta, si lo está una relativa, pues por los hechos también puede concluirse que lo pretendido

por la enajenante y la adquirente fue en verdad celebrar una donación. Esto por cuanto no existió en verdad entrega de un precio, sino una transferencia de dominio de una cosa de modo gratuito y desinteresado. Ahora bien, es de advertir que, de ser este último el caso, tendría que concluirse que el acto de donación sería nulo absolutamente, por no haber sido realizado con previa insinuación, a pesar de que el inmueble superaba con creces el monto previsto por el Código Civil.

6. Es cierto.
7. No es cierto. El bien inmueble no se encontraba avaluado catastralmente en la suma indicada, sino en un monto superior, que era de \$ 706.602.000.
8. No me consta por ser un hecho de la fallecida María Peregrina González.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

No se propondrán, debido a que mis poderdantes se encuentran de acuerdo con la prosperidad de las pretensiones.

### IV. PRUEBAS

#### 1. Documentales

- a) Impuesto predial año 2016 del inmueble 50C-501344.
- b) Extractos de la cuenta de ahorros No. 145-401803-68 del banco Bancolombia a nombre de María Peregrina González de Ledezma de los años 2016 y 2017.

#### 2. Interrogatorio de parte

Solicito fijar fecha y hora para que se me permita formular interrogatorio en audiencia a la señora demandada, Silvia Carolina Ledezma Duret y de Martha Lucía Ledezma González, quienes ya son parte del proceso y sus datos de contacto reposan en el expediente.

### V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 12 No. 7 – 32 Oficina 609 de Bogotá, y el correo electrónico [info@pabonabogados.com.co](mailto:info@pabonabogados.com.co)

Dirección: Calle 12 No. 7-32 Of. 609  
Edif. Banco Comercial Antioqueño.  
[www.pabonabogados.com.co](http://www.pabonabogados.com.co)



Tel: (601) 7944902  
Móvil: +57 321 5120117  
Email: [info@pabonabogados.com.co](mailto:info@pabonabogados.com.co)

**LUIS FERNANDO LEDESMA GONZÁLEZ**, con domicilio en la ciudad de Quito (Ecuador) recibirá notificaciones en la Calle 24 A No. 24-48 de Bogotá, o en el correo electrónico [oficina@lacasadelscreen.com](mailto:oficina@lacasadelscreen.com). Teléfono: 3108544695

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Martha Mireya Pabón Páez". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

**MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ**  
C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.  
T.P. 148.564 del C.S.J

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016301010112554906

No. referencia de recaudo

**16012459818**

**301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0030ZJAW 2. MATRICULA INMOBILIARIA 501344 3. CEDULA CATASTRAL 16 12 16  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 17 12 67

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 272.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 272.00 7. TARIFA 9.50 8. AJUSTE 119,000 9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA PEREGRINA GONZALEZ DE LEDEZMA 11. CC 20160409  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 17 12 67 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta **15/04/2016** (dd/mm/aaaa)

Hasta **01/07/2016** (dd/mm/aaaa)

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	706.602,000	706.602,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	6.594,000	6.594,000
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6.594,000	6.594,000

**G. SALDO A CARGO**

		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6.594,000	6.594,000

**H. PAGO**

		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
20. VALOR A PAGAR	VP	6.594,000	6.594,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	659,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	<b>TP</b>	<b>5.935.000</b>	<b>6.594.000</b>

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
<b>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +</b>	<b>TA</b>	<b>5.935.000</b>	<b>6.594.000</b>

SAT

SELLO

BANCOLOMBIA  
Fecha y hora: 13/04/2016 09:49:15  
Sucursal: 053 - CARRERA DECIMA  
Cajero: 002 Horario: N  
Ciudad: BOGOTA  
Número de referencia: 16012459818  
Número de adhesivo: 07053010317531  
Valor: 5,935,000.00  
BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

**18010561789**

Formulario No.

**2018201041607036561**

<b>AÑO GRAVABLE 2018</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0030ZJAW</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050C00501344	3. Cédula Catastral 16 12 16	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 17 12 67			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 272.00	7. Área construida en metros 272.00	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 10		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social Herederos determinados e indeterminados de MARIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 20160409	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 20160409			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
13. AUTOAVALUO (Base)	<b>AA</b>		779,552,000
14. IMPUESTO A CARGO	<b>FU</b>		7,406,000
15. SANCIONES	<b>VS</b>		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	<b>IA</b>		7,406,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	<b>HA</b>		7,406,000
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>		7,406,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>		741,000
21. INTERESES DE MORA	<b>IM</b>		0
22. TOTAL A PAGAR	<b>TP</b>		6,665,000
23. APORTE VOLUNTARIO	<b>AV</b>		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	<b>TA</b>		6,665,000
<b>FIRMA DEL DECLARANTE</b>			
<b>FIRMA</b>		FECHA DE PRESENTACIÓN 27/03/2018 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE USUFRUCTUARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 519742604170044	
NOMBRES Y APELLIDOS Herederos determinados e indeterminados		VALOR PAGADO: 6,665,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
20160409			

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá